

**Comisión
Chilena de
Energía Nuclear**

Ministerio de Energía

CCHEN (O) N° 29/086 /

MAT.: Respuesta a solicitud
N°AU003T0000298-ingresada
a través de la Ley de
Transparencia.

Santiago, 14 de junio de 2019

Señor
David Sherwood
Presente

Estimado Sr. Sherwood:

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, con fecha 30 de mayo de 2019, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, recibió la solicitud N°AU003T0000298, presentada por usted e ingresada a través de la Plataforma del Sistema de Gestión de Solicitudes, requiriendo la siguiente información:

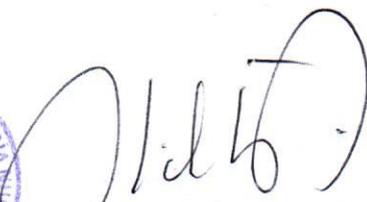
"Solicito por favor todas las comunicaciones entre CCHEN y empresas privadas (y/o empresas del Estado) entre el 1 de enero y el 29 de mayo 2019 respecto de solicitudes de exportación de litio (nuevas o en curso) para la exportación de litio.

En respuesta a su consulta, en documento adjunto sírvase encontrar copia de las resoluciones que fueron informadas por la CCHEN a las empresas privadas (y/o empresas del Estado), respecto de solicitudes de exportación de litio en el periodo señalado por usted.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente a usted,




MAURICIO LICHTEMBERG VILLARROEL
Director Ejecutivo (S)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

MMV/GZP/RMQ/vaf

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°002/2019
Santiago, 07 de enero de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°801/1980, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 1980, y demás Acuerdos de Consejo que lo modifiquen o complementen;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) Carta del 31 de octubre de 2017, donde informa cambio de Razón Social de Rockwood Lithium Limitada a Albemarle limitada;
- g) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

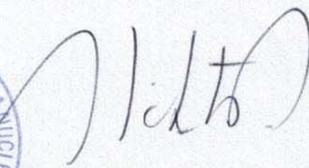
1. Autorizar a ALBEMARLE Ltda., las siguientes solicitudes de venta que dan cuenta y que a continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales.
2. Establecer que la presente Resolución Exenta, se aprueba bajo la condición que ALBEMARLE Ltda., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
3. Destacar que las operaciones comerciales que ALBEMARLE Ltda., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por ALBEMARLE Ltda., que respaldan las solicitudes de venta identificada en la presente Resolución Exenta.
4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el primer trimestre de 2019, es decir desde la fecha de notificación, hasta el 31 de marzo de 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°002/2019
 Santiago, 07 de enero de 2019

Orden	Carta Referencia/ Solicitud de Venta	Producto	Comprador	País de destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	LOG001B/2019 /14433	LI2CO3 TG (INTERNAL USE RLi)	[REDACTED]	Alemania	240.000	45.089,18
2	LOG002A/2019 /14434	LI2CO3 BG UNMILLED PLANT 2	[REDACTED]	Alemania	841.500	158.093,93
3	LOG009A/2019 /14435	LI2CO3 TG COMPACTED	[REDACTED]	China	60.000	11.272,30
4	LOG010A/2019 /14436	Li CARBONATE BG <40M MILLED	[REDACTED]	China	400.000	75.148,63
5	LOG025A/2019 /14437	Li CARBONATE BG MILLED	[REDACTED]	Japón	1.460.000	274.292,50
6	LOG027A/2019 /14438	Li CARBONATE BG MILLED	[REDACTED]	Corea del Sur	144.000	27.053,51
7	LOG029/2019 /14439	Li CARBONATE BG <40M MILLED	[REDACTED]	Corea del Sur	640.000	120.237,81
8	LOG032/2019 /14440	Li2CO3 TG 1040EX-FINEGRADE	[REDACTED]	Alemania	6.000	1.127,23
9	LOG033/2019 /14441	Li CARBONATE BG MILLED	[REDACTED]	EEUU	19.000	3.569,56
10	LOG034/2019 /14442	Li2CO3 TG COMPACTED	[REDACTED]	EEUU	171.000	32.126,04
11	LOG035/2019 /14443	Li CARBONATE BG MILLED	[REDACTED]	Corea del Sur	40.000	7.514,86

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.

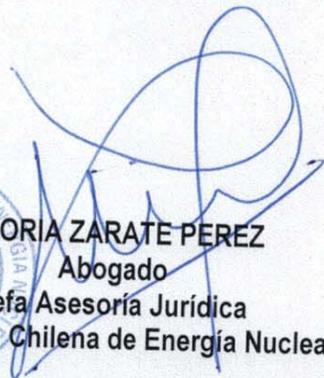



MAURICIO LICHTENBERG VILLARROEL
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°002/2019
Santiago, 07 de enero de 2019

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.




GLORIA ZARATE PEREZ
Abogado
Jefa Asesoría Jurídica
Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°003/2019
Santiago, 07 de enero de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°1576/95, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 1995;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

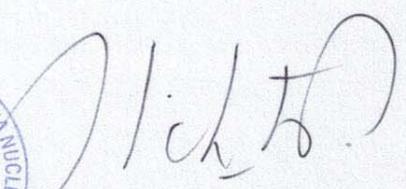
1. Autorizar a SQM Salar S.A., las siguientes solicitudes de venta de que dan cuenta y que a continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales.
2. Establecer que la presente Resolución Exenta se aprueba bajo la condición que SQM Salar S.A., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
3. Destacar que las operaciones comerciales que SQM Salar S.A., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por SQM Salar S.A., que respaldan las solicitudes de venta identificadas en la presente Resolución Exenta.
4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el primer trimestre de 2019, es decir, desde la fecha de notificación, hasta el 31 de marzo 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°003/2019
 Santiago, 07 de enero de 2019

Orden	Orden de compra / Solicitud de Venta	Producto	Comprador	Pais de Destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	SMX20181112/14447	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Chile	1.000	165,41
2	SH20181206/14448	LIOHTG;LHT-O;LHT-O(S);LHT;LHT(S)	[REDACTED]	Argentina	7.000	1.157,84
3	LUV20181126/14450	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Chile	2.000	330,81
4	IMP6826/14451	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Argentina	3.000	496,22

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.




MAURICIO LICHTEMBERG VILLARROEL
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.




GLORIA ZARATE PEREZ
 Abogado
 Jefa Asesoría Jurídica
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°009/2019
Santiago, 17 de enero de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°801/1980, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 1980, y demás Acuerdos de Consejo que lo modifiquen o complementen;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) Carta del 31 de octubre de 2017, donde informa cambio de Razón Social de Rockwood Lithium Limitada a Albemarle limitada;
- g) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1. Autorizar a ALBEMARLE Ltda., las siguientes solicitudes de venta que dan cuenta y que a continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales.
- 2. Establecer que la presente Resolución Exenta, se aprueba bajo la condición que ALBEMARLE Ltda., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
- 3. Destacar que las operaciones comerciales que ALBEMARLE Ltda., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por ALBEMARLE Ltda., que respaldan las solicitudes de venta identificada en la presente Resolución Exenta.
- 4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el primer trimestre de 2019, es decir desde la fecha de notificación, hasta el 31 de marzo de 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°009/2019
Santiago, 17 de enero de 2019

Orden	Carta Referencial/ Solicitud de Venta	Producto	Comprador	País de destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	LOG003A/2019	LiCl TG Cristales	[REDACTED]	Alemania	60.000	9.823,56
2	LOG018A/2019	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Corea del Sur	400.000	75.148,63
3	LOG036/2019	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Corea del Sur	1.500.000	281.807,37
4	LOG037/2019	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Corea del Sur	1.500.000	281.807,37

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



[Handwritten signature]

MAURICIO LICHTENBERG VILLARROEL
Director Ejecutivo (S)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



[Handwritten signature]

GLORIA ZARATE PEREZ
Abogado
Jefa Asesoría Jurídica
Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°010/2019
Santiago, 17 enero de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°1576/95, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 1995;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

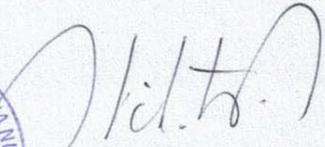
1. Autorizar a SQM Salar S.A., las siguientes solicitudes de envío de muestras de que dan cuenta y que a continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales.
2. Establecer que la presente Resolución Exenta se aprueba bajo la condición que SQM Salar S.A., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
3. Destacar que las operaciones comerciales que SQM Salar S.A., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por SQM Salar S.A., que respaldan las solicitudes de venta identificadas en la presente Resolución Exenta.
4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el Primer trimestre de 2019, es decir, desde la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°010/2019
Santiago, 17 enero de 2019

Orden	Orden de Compra/Solicitud de Venta	Fecha	Producto	Comprador	País Destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	14454/ PI21122018 Muestras para pruebas de análisis químico	04/01/2019	LIS; Solución LiCl, grado industrial	[REDACTED]	Chile	13,95	0,13
2	14455/ 021RV Muestras para pruebas de análisis químico	04/01/2019	LIS; Solución LiCL, grado industrial	[REDACTED]	Francia	25,00	1,55

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.




MAURICIO LICHTEMBERG VILLARROEL
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.




GLORIA ZARATE PEREZ
 Abogado
 Jefa Asesoría Jurídica
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°013/2019
Santiago, 28 enero de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°1576/95, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 1995;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Autorizar a SQM Salar S.A., las siguientes solicitudes de envío de muestras de que dan cuenta y que a continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales
2. Establecer que la presente Resolución Exenta se aprueba bajo la condición que SQM Salar S.A., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
3. Destacar que las operaciones comerciales que SQM Salar S.A., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por SQM Salar S.A., que respaldan las solicitudes de venta identificadas en la presente Resolución Exenta.
4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el Primer trimestre de 2019, es decir, desde la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°013/2019
 Santiago, 28 enero de 2019

Orden	Orden de Compra/Solicitud de Venta	Producto	Comprador	País Destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	UMK1901-1 /14704	LI2CO3BG;MIC9000.00	[REDACTED]	REP. DE COREA (COREA DE SUR)	90,00	16,91
2	MOLIMET2019 /14705	LI2CO3TG;CRY8900.00 CRY9000.00	[REDACTED]	CHILE	50,00	9,39
3	LH-SQME-Q1-19-02 /14706	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	REP. DE COREA (COREA DE SUR)	100.000,00	16.540,57
4	YPF20190104 /14708	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	ARGENTINA	25.000,00	4.135,14
5	4501003970 /14709	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	ARGENTINA	5.000,00	827,03
6	PRO20190104 /14710	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	COLOMBIA	9.000,00	1.488,65
7	PI16012019 /14711	LIS;SOLUCION LICL	[REDACTED]	CHILE	144,00	8,64
8	PI14012019 /14712	LIS;SOLUCION LICL	[REDACTED]	CHILE	220,00	13,20
9	PI14012019 /14713	LIS;SOLUCION LICL	[REDACTED]	CHILE	144,00	8,64
10	023-RV /14714	LIS;SOLUCION LICL	[REDACTED]	CHILE	6,90	0,41
11	PI16012019 14715	LIS;SOLUCION LICL	[REDACTED]	CANADA	40,00	2,40

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°013/2019
Santiago, 28 enero de 2019

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



MAURICIO LICHTENBERG VILLARROEL
Director Ejecutivo (S)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



GLORIA ZARATE PEREZ
Abogado
Jefa Asesoría Jurídica
Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°014/2019
Santiago, 28 de enero de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°801/1980, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 1980, y demás Acuerdos de Consejo que lo modifiquen o complementen;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) Carta del 31 de octubre de 2017, donde informa cambio de Razón Social de Rockwood Lithium Limitada a Albemarle limitada;
- g) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Autorizar a ALBEMARLE Ltda., las siguientes solicitudes de venta que dan cuenta y que a continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales.
2. Establecer que la presente Resolución Exenta, se aprueba bajo la condición que ALBEMARLE Ltda., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
3. Destacar que las operaciones comerciales que ALBEMARLE Ltda., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por ALBEMARLE Ltda., que respaldan las solicitudes de venta identificada en la presente Resolución Exenta.
4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el primer trimestre de 2019, es decir desde la fecha de notificación, hasta el 31 de marzo de 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°014/2019
 Santiago, 28 de enero de 2019

Orden	Carta Referencia / Solicitud de Venta	Producto	Comprador	País de destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	14805	Li2CO3 TG (Li2CO3 T G; Coarse Crystal; 104 0; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Alemania	240.000	45.089,18
2	14806	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	Alemania	841.500	158.093,93
3	14807	LiCl TG Cristales	[REDACTED]	Alemania	969.000	158.650,49
4	14808	Li2CO3 TG (Li2CO3 T G; Coarse Crystal; 104 0; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	España	24.000	4.508,92
5	14809	Li2CO3 TG (Li2CO3 T G; Coarse Crystal; 104 0; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	EEUU	501.000	94.123,66
6	14810	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	EEUU	24.000	4.508,92
7	14811	Li2CO3 TG (Li2CO3 T G; Coarse Crystal; 104 0; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Canadá	140.000	26.302,02
8	14812	Li2CO3 TG (Li2CO3 T G; Coarse Crystal; 104 0; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	China	600.000	112.722,95
9	14813	Li2CO3 TG (Li2CO3 T G; Coarse Crystal; 104 0; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	China	120.000	22.544,59
10	14814	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	China	400.000	75.148,63
11	14815	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea del Sur)	2.400.000	450.891,79

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°014/2019
Santiago, 28 de enero de 2019

12	14816	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea del Sur)	3.600.000	676.337,68
13	14817	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	China	1.580.000	296.837,09
14	14818	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea del Sur)	200.000	37.574,32
15	14819	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	India	40.000	7.514,86
16	14820	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea del Sur)	106.000	19.914,39
17	14821	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	Taiwán, Provincia de China	40.000	7.514,86
18	14822	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea del Sur)	1.140.000	214.173,60
19	14823	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Japón	18.000	3.381,69
20	14824	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	India	30.000	5.636,15
21	14825	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Japón	24.000	4.508,92
22	14826	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Japón	100.000	18.787,16
23	14827	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	Japón	140.000	26.302,02

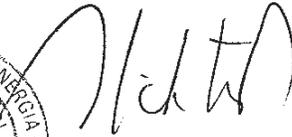
RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°014/2019
Santiago, 28 de enero de 2019

24	14828	Li2CO3 TG (Li2CO3 T G; Coarse Crystal; 104 0; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Japón	24.000	4.508,92
25	14829	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	Japón	1.460.000	274.292,50
26	14830	Li2CO3 TG (Li2CO3 T G; Coarse Crystal; 104 0; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Japón	30.000	5.636,15
27	14831	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea del Sur)	96.000	18.035,67
28	14832	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea del Sur)	880.000	165.326,99
29	14833	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea del Sur)	640.000	120.237,81
30	14838	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	China	400.000	75.148,63
31	14839	Li2CO3 TG (Li2CO3 T G; Coarse Crystal; 104 0; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Japón	24.000	4.508,92
32	14840	Li2CO3 TG (Li2CO3 T G; Coarse Crystal; 104 0; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Alemania	240.000	45.089,18
33	14841	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	Alemania	841.500	158.093,93
34	14842	Li2CO3 TG (Li2CO3 T G; Coarse Crystal; 104 0; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	China	60.000	11.272,30
35	14843	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	China	400.000	75.148,63
36	14844	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	Japón	1.460.000	274.292,50

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°014/2019
 Santiago, 28 de enero de 2019

		1-250)				
37	14845	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea del Sur)	144.000	27.053,51
38	14846	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea del Sur)	640.000	120.237,81
39	14847	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Alemania	6.000	1.127,23
40		Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	EEUU	19.000	3.569,56
41		Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	EEUU	171.000	32.126,04
42		Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G 1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea del Sur)	40.000	7.514,86

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



MAURICIO LICHTEMBERG VILLARROEL
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



GLORIA ZARATE PEREZ
 Abogado
 Jefa Asesoría Jurídica
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°024/2019
Santiago, 15 de febrero de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°801/1980, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 1980, y demás Acuerdos de Consejo que lo modifiquen o complementen;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) Carta del 31 de octubre de 2017, donde informa cambio de Razón Social de Rockwood Lithium Limitada a Albemarle limitada;
- g) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1. Autorizar a ALBEMARLE Ltda., las siguientes solicitudes de venta que dan cuenta y que continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales.
- 2. Establecer que la presente Resolución Exenta, se aprueba bajo la condición que ALBEMARLE Ltda., dé integro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
- 3. Destacar que las operaciones comerciales que ALBEMARLE Ltda., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por ALBEMARLE Ltda., que respaldan las solicitudes de venta identificada en la presente Resolución Exenta.
- 4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el primer trimestre de 2019, es decir desde la fecha de notificación, hasta el 31 de marzo de 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°024/2019
 Santiago, 15 de febrero de 2019

Orden	Carta Referencia/ Solicitud de Venta	Producto	Comprador	País de destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	14902/ N°80	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino -60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	EEUU	380.000,00	71.391,20
2	14903/ N°81	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino -60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea de Sur)	300.000,00	56.361,47
3	14904/ N°82	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino -60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	EEUU	80.000,00	15.029,73
4	14905/ N°83	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino -60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	China	300.000,00	56.361,47
5	14906/ N°84	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	China	300.000,00	56.361,47

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.





MARCO AUSPONT GAUSP
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.





ALICIA GARCIA SOTO
 Abogado
 Jefa (S) Asesoría Jurídica
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°025/2019
Santiago, 15 febrero de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°1576/95, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 1995;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Autorizar a SQM Salar S.A., las siguientes solicitudes de envío de muestras de que dan cuenta y que a continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales
2. Establecer que la presente Resolución Exenta se aprueba bajo la condición que SQM Salar S.A., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
3. Destacar que las operaciones comerciales que SQM Salar S.A., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por SQM Salar S.A., que respaldan las solicitudes de venta identificadas en la presente Resolución Exenta.
4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el Primer trimestre de 2019, es decir, desde la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°025/2019
Santiago, 15 febrero de 2019

Orden	Orden de Compra/Solicitud de Venta	Producto	Comprador	País Destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	15002/PRIN20190122	LI2CO3TG;CRY8900.00;CRY9000.00	[REDACTED]	Argentina	10800	2029,0
2	15003/MAP20190124	LI2CO3TG;MIC8900.00	[REDACTED]	Argentina	600	112,7
3	15004/TEC20190122	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Argentina	3000	496,2
4	15005/LH-SQME-QI-19-03	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea de Sur)	100000	16540,6
5	15006/HRT20190103	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Chile	1000	165,4
6	15007/LH-SQMJ-QI-19-02	LIOHBG;LHT-B	[REDACTED]	Japón	700000	115783,9
7	15008/PI08022019	LIS;SOLUCION LICL	[REDACTED]	Chile	43,4	2,6

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



MARCO AUSPONT GAUSP
Director Ejecutivo (S)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



ALICIA GARCIA SOTO
Abogado
Jefa (S) Asesoría Jurídica
Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°027/2019
Santiago, 22 de febrero de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°801/1980, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 1980, y demás Acuerdos de Consejo que lo modifiquen o complementen;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) Carta del 31 de octubre de 2017, donde informa cambio de Razón Social de Rockwood Lithium Limitada a Albemarle limitada;
- g) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Autorizar a ALBEMARLE Ltda., las siguientes solicitudes de venta que dan cuenta y que continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales.
2. Establecer que la presente Resolución Exenta, se aprueba bajo la condición que ALBEMARLE Ltda., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
3. Destacar que las operaciones comerciales que ALBEMARLE Ltda., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por ALBEMARLE Ltda., que respaldan las solicitudes de venta identificada en la presente Resolución Exenta.
4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el primer trimestre de 2019, es decir desde la fecha de notificación, hasta el 31 de marzo de 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°027/2019
 Santiago, 22 de febrero de 2019

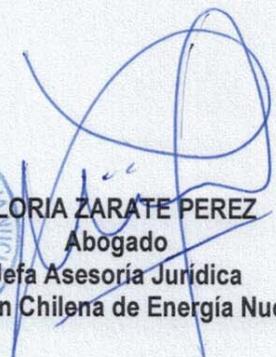
Orden	N° registro electrónico	Producto	Comprador	País de destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	15107	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	China	100.000	18.787,16
2	15108	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	China	100.000	18.787,16
3	15109	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Alemania	10.000	1.878,72

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



MAURICIO LORCA MIRANDA
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



GLORIA ZARATE PEREZ
 Abogado
 Jefa Asesoría Jurídica
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°028/2019
Santiago, 27 febrero de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°1576/95, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 1995;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Autorizar a SQM Salar S.A., las siguientes solicitudes de envío de muestras de que dan cuenta y que a continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales.
2. Establecer que la presente Resolución Exenta se aprueba bajo la condición que SQM Salar S.A., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
3. Destacar que las operaciones comerciales que SQM Salar S.A., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por SQM Salar S.A., que respaldan las solicitudes de venta identificadas en la presente Resolución Exenta.
4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el Primer trimestre de 2019, es decir, desde la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°028/2019
Santiago, 27 febrero de 2019

Orden	Orden de Compra/Solicitud de Venta	Producto	Comprador	País Destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	LC-SQME-Q1-19-02 /15602	LI2CO3BG;MIC9000.00	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea de Sur)	300.000,00	56.361,47
2	LC-SQME-Q1-19-02 /15603	LI2CO3TG;CRY8900.00;CRY9000.00	[REDACTED]	EEUU	100.000,00	18.787,16
3	LC-SQME-Q1-19-02 /15604	LI2CO3BG;MIC9000.00	[REDACTED]	Japón	400.000,00	75.148,63
4	BAR20190111 /15605	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Argentina	2.000,00	330,81
5	4501003970 /15631	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Argentina	5.000,00	827,03
6	TER20190103 /15632	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Perú	3.000,00	496,22
7	01319 /15633	LIOHBG;LHT-B	[REDACTED]	Perú	10.000,00	1.654,06
8	TRI20190130 /15639	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Chile	1.000,00	165,41

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.

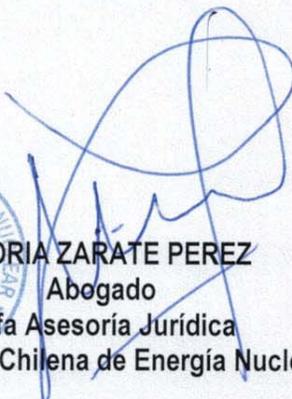



MAURICIO LORCA MIRANDA
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°028/2019
Santiago, 27 febrero de 2019

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.




GLORIA ZARATE PEREZ
Abogado
Jefa Asesoría Jurídica
Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°031/2019
Santiago, 08 de marzo de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°801/1980, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 1980, y demás Acuerdos de Consejo que lo modifiquen o complementen;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) Carta del 31 de octubre de 2017, donde informa cambio de Razón Social de Rockwood Lithium Limitada a Albemarle limitada;
- g) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1. Autorizar a ALBEMARLE Ltda., las siguientes solicitudes de venta que dan cuenta y que a continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales.
- 2. Establecer que la presente Resolución Exenta, se aprueba bajo la condición que ALBEMARLE Ltda., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
- 3. Destacar que las operaciones comerciales que ALBEMARLE Ltda., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por ALBEMARLE Ltda., que respaldan las solicitudes de venta identificada en la presente Resolución Exenta.
- 4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el segundo trimestre de 2019, es decir, desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2019.

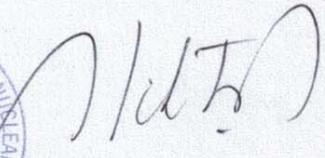
RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°031/2019
Santiago, 08 de marzo de 2019

Orden	N° registro electrónico	Producto	Comprador	País de destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	15110	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Taiwán, Provincia de China	20.000	3.757,43
2	15606	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Japón	1.200.000	225.445,89
3	15607	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea de Sur)	120.000	22.544,59
4	15609	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Alemania	1.270.800	238.747,20
5	15610	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	EEUU	1.045	196,33
6	15611	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Alemania	700.000	131.510,11
7	15612	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Canadá	200.000	37.574,32
8	15613	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	India	50.000	9.393,58
9	15614	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	China	180.000	33.816,88
10	15615	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	EEUU	728.866	136.933,21
11	15624	LiCl TG Cristales	[REDACTED]	Alemania	1.292.000	211.533,99
12	15625	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	China	1.580.000	296.837,09
13	15626	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Japón	60.000	11.272,30

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°031/2019
Santiago, 08 de marzo de 2019

14	15627	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea de Sur)	7.200.000	1.352.675,36
15	15628	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Alemania	235.500	44.243,76
16	15629	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Japón	6.000	1.127,23
17	15634	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Japón	1.200.000	225.445,89
18	15635	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea de Sur)	120.000	22.544,59
19	15636	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Alemania	1.270.800	238.747,20
20	15637	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Alemania	700.000	131.510,11
21	15638	LiCl TG Cristales	[REDACTED]	Alemania	1.292.000	211.533,99
22	15640	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Alemania	235.500	44.243,76
23	15641	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	China	20.000	3.757,43

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



MAURICIO LICHTENBERG VILLARROEL
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°031/2019
Santiago, 08 de marzo de 2019

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



[Handwritten signature]
GLORIA ZARATE PEREZ
Abogado
Jefa Asesoría Jurídica
Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°032/2019
Santiago, 08 de marzo de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°1576/95, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 1995;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Autorizar a SQM Salar S.A., las siguientes solicitudes de ventas de que dan cuenta y que a continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales
2. Establecer que la presente Resolución Exenta se aprueba bajo la condición que SQM Salar S.A., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
3. Destacar que las operaciones comerciales que SQM Salar S.A., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por SQM Salar S.A., que respaldan las solicitudes de venta identificadas en la presente Resolución Exenta.
4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el Segundo trimestre de 2019, es decir, desde el 01 de abril hasta el 30 de junio 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°032/2019
Santiago, 08 de marzo de 2019

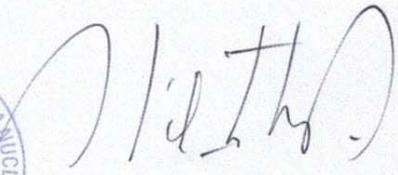
Orden	Orden de Compra/Solicitud de Venta	Producto	Comprador	País Destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	15702/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3BG;MIC9000.00	[REDACTED]	China	1.416.000	266.026,15
2	15703/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3BG;MIC9000.00	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea de Sur)	4.488.000	843.167,64
3	15654/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3BG;MIC9000.00	[REDACTED]	Japón	3.864.000	725.935,78
4	15655/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3BG;MIC9000.00	[REDACTED]	Vietnam	120.000	22.544,59
5	15656/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3TG;CRY8900.00;CRY9000.00	[REDACTED]	Japón	384.000	72.142,69
6	15652/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3TG;CRY8900.00;CRY9000.00	[REDACTED]	México	72.000	13.526,75
7	15642/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3TG;CRY8900.00;CRY9000.00	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea de Sur)	816.000	153.303,21
8	15644/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3TG;CRY8900.00;CRY9000.00	[REDACTED]	Taiwán, Provincia de China	144.000	27.053,51
9	15646/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3TG;CRY8900.00;CRY9000.00	[REDACTED]	Bélgica	2.304.000	432.856,12
10	15648/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3TG;CRY8900.00;CRY9000.00	[REDACTED]	EEUU	984.000	184.865,63
11	15647/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3TG;FIN9000.00;FIN9001.99	[REDACTED]	Bélgica	552.000	103.705,11
12	15643/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3TG;FIN9000.00;FIN9001.99	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea de Sur)	48.000	9.017,84
13	15657/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3TG;FIN9000.00;FIN9001.99	[REDACTED]	Japón	168.000	31.562,43
14	15650/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3TG;FIN9000.00;FIN9001.99	[REDACTED]	EEUU	72.000	13.526,75

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°032/2019
Santiago, 08 de marzo de 2019

15	15651/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3TG;MIC8900.00	[REDACTED]	EEUU	144.000	27.053,51
16	15653/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3TG;MIC8900.00	[REDACTED]	México	24.000	4.508,92
17	15645/ LC-SQME-Q2-19-01	LI2CO3TG;MIC8900.00	[REDACTED]	Bélgica	144.000	27.053,51
18	15666/ LH-SQMN-Q2-19-01	LIOHBG;LHT-B	[REDACTED]	EEUU	73.000	12.074,61
19	15669/ LH-SQMN-Q2-19-01	LIOHBG;LHT-B	[REDACTED]	Japón	1.098.000	181.615,40
20	15661/ LH-SQMN-Q2-19-01	LIOHBG;LHT-B	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea del Sur)	2.360.000	390.357,33
21	15663/ LH-SQMN-Q2-19-01	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Bélgica	40.000	6.616,23
22	15659/ LH-SQMN-Q2-19-01	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea del Sur)	400.000	66.162,26
23	15668/ LH-SQMN-Q2-19-01	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	México	20.000	3.308,11
24	15665/ LH-SQMN-Q2-19-01	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	EEUU	40.000	6.616,23
25	15667/ LH-SQMN-Q2-19-01	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Canadá	60.000	9.924,34
26	15664/ LH-SQMN-Q2-19-01	LIOHTG;LHR	[REDACTED]	Bélgica	20.000	3.308,11
27	15662/ LH-SQMN-Q2-19-01	LIOHTG;LHT-O;LHT-O(S);LHT;LHT (S)	[REDACTED]	Bélgica	140.000	23.156,79
28	15660/ LH-SQMN-Q2-19-01	LIOHTG;LHT-O;LHT-O(S);LHT;LHT (S)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea del Sur)	140.000	23.156,79
29	15658/ LH-SQMN-Q2-19-01	LIOHTG;LHT-O;LHT-O(S);LHT;LHT (S)	[REDACTED]	China	80.000	13.232,45
30	15670/ LH-SQMN-Q2-19-01	LIOHTG;LHT-O;LHT-O(S);LHT;LHT (S)	[REDACTED]	Sudáfrica	80.000	13.232,45

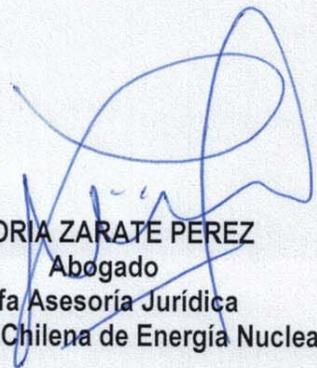
RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°032/2019
Santiago, 08 de marzo de 2019

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



MAURICIO LICHTENBERG VILLARROEL
Director Ejecutivo (S)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



GLORIA ZARATE PEREZ
Abogado
Jefa Asesoría Jurídica
Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°034/2019
Santiago, 25 de marzo de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°801/1980, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 1980, y demás Acuerdos de Consejo que lo modifiquen o complementen;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) Carta del 31 de octubre de 2017, donde informa cambio de Razón Social de Rockwood Lithium Limitada a Albemarle Limitada;
- g) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

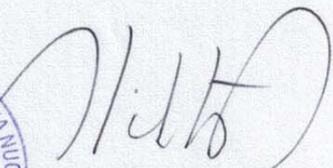
- 1. Autorizar a ALBEMARLE Ltda., las siguientes solicitudes de envío de muestras que dan cuenta y que continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales.
- 2. Establecer que la presente Resolución Exenta, se aprueba bajo la condición que ALBEMARLE Ltda., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
- 3. Destacar que las operaciones comerciales que ALBEMARLE Ltda., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por ALBEMARLE Ltda., que respaldan las solicitudes de venta identificada en la presente Resolución Exenta.
- 4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el segundo trimestre de 2019, es decir, desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°034/2019
 Santiago, 25 de marzo de 2019

Orden	N° registro electrónico	Producto	Comprador	País de destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	15804	Li2CO3 BG (Fino < 40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea de Sur)	30	5,636
2	15805	Li2CO3 BG (Fino < 40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	China	150	28,181
3	15806	Li2CO3 BG (Fino < 40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	China	100	18,787
4	15807	Li2CO3 BG (Fino < 40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea de Sur)	240	45,089
5	15808	Li2CO3 BG (Fino < 40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Japón	80	15,030
6	15809	Li2CO3 BG (Fino < 40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea de Sur)	30	5,636
7	15810	Li2CO3 BG (Fino < 40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea de Sur)	40	7,515
8	15811	Li2CO3 BG (Fino < 40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea de Sur)	40	7,515
9	15812	Li2CO3 BG (Fino < 40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	China	30	5,636

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.




MAURICIO LICHTENBERG VILLARROEL
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°034/2019
Santiago, 25 de marzo de 2019

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.


GLORIA ZARATE PEREZ
Abogado
Jefa Asesoría Jurídica
Comisión Chilena de Energía Nuclear



RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°038/2019
Santiago, 02 de abril de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°801/1980, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 1980, y demás Acuerdos de Consejo que lo modifiquen o complementen;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) Carta del 31 de octubre de 2017, donde informa cambio de Razón Social de Rockwood Lithium Limitada a Albemarle limitada;
- g) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Autorizar a ALBEMARLE Ltda., las siguientes solicitudes de venta que dan cuenta y que continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales.
2. Establecer que la presente Resolución Exenta, se aprueba bajo la condición que ALBEMARLE Ltda., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
3. Destacar que las operaciones comerciales que ALBEMARLE Ltda., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por ALBEMARLE Ltda., que respaldan las solicitudes de venta identificada en la presente Resolución Exenta.
4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el segundo trimestre de 2019, es decir, desde la fecha de notificación, hasta el 30 de junio de 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°038/2019
Santiago, 02 de abril de 2019

Orden	N° registro electrónico	Producto	Comprador	País de destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	15823	Li2CO3 TG (Li2CO3 TG; Coarse Crystal; 1040; Compactado; Fino - 60 mesh; Granulo)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea del Sur)	300.000	56.361,473
2	15824	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	EEUU	76.000	14.278,240
3	15825	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	China	500.000	93.935,789
4	15826	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea del Sur)	300.000	56.361,473
5	15827	LiCl TG Cristales	[REDACTED]	China	400.000	65.490,400

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



[Handwritten Signature]
MAURICIO LICHTENBERG VILLARROEL
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



[Handwritten Signature]
GLORIA ZARATE PEREZ
 Abogado
 Jefa Asesoría Jurídica
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°039/2019
Santiago, 08 de abril de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°1576/95, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 1995;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

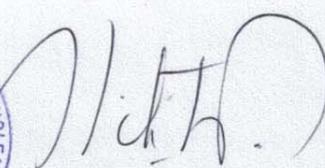
1. Autorizar a SQM Salar S.A., las siguientes solicitudes de envío de muestras de que dan cuenta y que a continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales
2. Establecer que la presente Resolución Exenta se aprueba bajo la condición que SQM Salar S.A., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
3. Destacar que las operaciones comerciales que SQM Salar S.A., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por SQM Salar S.A., que respaldan las solicitudes de venta identificadas en la presente Resolución Exenta.
4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el Segundo trimestre de 2019, es decir, desde la fecha de notificación y hasta el 30 de junio 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°039/2019
Santiago, 08 de abril de 2019

Orden	Orden de Compra/Solicitud de Venta	Producto	Comprador	País Destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	15705/ ISOP20190327	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Perú	10.000	1.654,06
2	15706/ SMX20190308	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Chile	1.000	165,41
3	15707/ COP20190327	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Chile	10.000	1.654,06
4	15708/ PI024ATB	LIS;SOLUCION LICL	[REDACTED]	Israel	29.450	1.767,00
5	15709/ PI28032019	LIS;SOLUCION LICL	[REDACTED]	Chile	144	8,64

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.




MAURICIO LICHTENBERG VILLARROEL
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.




GLORIA ZARATE PEREZ
 Abogado
 Jefa Asesoría Jurídica
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°040/2019
Santiago, 17 de abril de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°801/1980, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 1980, y demás Acuerdos de Consejo que lo modifiquen o complementen;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) Carta del 31 de octubre de 2017, donde informa cambio de Razón Social de Rockwood Lithium Limitada a Albemarle limitada;
- g) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1. Autorizar a ALBEMARLE Ltda., las siguientes solicitudes de venta que dan cuenta y que a continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales.
- 2. Establecer que la presente Resolución Exenta, se aprueba bajo la condición que ALBEMARLE Ltda., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
- 3. Destacar que las operaciones comerciales que ALBEMARLE Ltda., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por ALBEMARLE Ltda., que respaldan las solicitudes de venta identificada en la presente Resolución Exenta.
- 4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el segundo trimestre de 2019, es decir, desde la fecha de notificación, hasta el 30 de junio de 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°040/2019
 Santiago, 17 de abril de 2019

Orden	N° registro electrónico	Producto	Comprador	País de destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	15903	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Japón	80	15,030
2	15904	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea de Sur)	40	7,515
3	15905	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	Rep. de Corea (Corea de Sur)	40	7,515
4	15908	LI BRINE CONCNT/BULK	[REDACTED]	Chile	20	1,200
5	15909	LI BRINE CONCNT/BULK	[REDACTED]	Chile	10	0,600
6	15910	LiCl TG Cristales	[REDACTED]	China	800.000	130.980,799

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



[Handwritten signature]

MAURICIO LICHTENBERG VILLARROEL
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



[Handwritten signature]

GLORIA ZARATE PEREZ
 Abogado
 Jefa Asesoría Jurídica
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°041/2019
Santiago, 17 abril de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°1576/95, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 1995;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

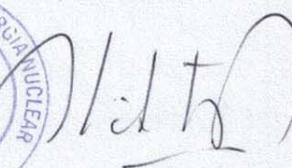
1. Autorizar a SQM Salar S.A., las siguientes solicitudes de ventas de que dan cuenta y que a continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales
2. Establecer que la presente Resolución Exenta se aprueba bajo la condición que SQM Salar S.A., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
3. Destacar que las operaciones comerciales que SQM Salar S.A., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por SQM Salar S.A., que respaldan las solicitudes de venta identificadas en la presente Resolución Exenta.
4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el Segundo trimestre de 2019, es decir, desde la fecha de notificación y hasta el 30 de junio 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°041/2019
Santiago, 17 abril de 2019

Orden	Orden de Compra/Solicitud de Venta	Producto	Comprador	País Destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	15711/LC-SQME-Q2-19-02	LI2CO3BG;MIC9000.00	[REDACTED]	China	1.200.000	225.445,89
2	15712/LC-SQME-Q2-19-02	LI2CO3BG;MIC9000.00	[REDACTED]	Bélgica	408.000	76.651,60
3	15713/ LC-SQME-Q2-19-02	LI2CO3TG;FIN9000.00;FIN9001.99	[REDACTED]	Bélgica	400.000	75.148,63
4	15714/PRIN20190328	LI2CO3TG;CRY8900.00;CRY9000.00	[REDACTED]	Argentina	10.800	2.029,01
5	15715/MOL20190401	LI2CO3TG;CRY8900.00;CRY9000.00	[REDACTED]	Chile	200	37,57
6	15717/ SQMSH-PRU19-MIOC20190320	LI2CO3BG;MIC9000.00	[REDACTED]	China	10	1,88
7	15718/ 4500000275	LI2CO3BG;MIC9000.00	[REDACTED]	Australia	80	15,03
8	15716/LUV20190402	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Chile	2.000	330,81

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.




MAURICIO LICHTEMBERG VILLARROEL
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.




GLORIA ZARATE PEREZ
 Abogado
 Jefa Asesoría Jurídica
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA ASESORIA JURIDICA N°044/2019
Santiago, 23 de Abril de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo 2206 /2016;
- d) La Resolución Exenta N° 184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) COCC 33/2018, donde se adjunta plan de muestreo y solicitud de envío de muestras;
- g) Resolución Exenta Asesoría Jurídica CCHEN N°139/2016, donde se establece en el punto 1.4 contar con un estudio de recursos y reservas;
- h) Resolución Exenta Asesoría Jurídica CCHEN N°146/2018;
- i) Oficio CCHEN N° 27/051, donde se definen los requisitos que debe cumplir el de muestreo;
- j) Carta COCC 42/2018, donde se solicita más plazo para enviar las muestras;
- k) Carta COCC 08/2019, del 11 de abril de 2019 donde se solicita extender el plazo para el envío de las muestras hasta Junio de 2019 , y correo de fecha 16 de Abril de 2019 donde se explica el motivo;
- l) Carta del 31 de octubre de 2017, donde informa cambio de Razón Social de Rockwood Lithium Limitada a Albemarle limitada;
- m) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1. Autorizar a ALBEMARLE Ltda., la siguiente solicitud de envío de muestras para su estudio de Recursos y Reservas, que complementa las otorgadas el año pasado, en esta solicitud se explica que han existido retrasos en las pruebas hidráulicas y a dificultades en el traslado de las muestras a Alemania, lo que implica que se han debido re enviar algunas muestras que no llegaron íntegras a los laboratorios.
- 2. Establecer que la presente Resolución Exenta, se aprueba bajo la condición que ALBEMARLE Ltda., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN, a lo señalado en el oficio 27/051 sobre el plan de muestreo y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
- 3. Destacar que las operaciones que ALBEMARLE Ltda., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, no descuentaran cuota del acuerdo 801 y se entenderán como autorizadas por la CCHEN una vez recibida la documentación de las muestras enviadas a los laboratorios indicados en esta resolución, señalando toda la información de los datos de campo obtenidos, además de las profundidades exactas a las cuales fueron tomadas cada una de las muestras.

RESOLUCION EXENTA ASESORIA JURIDICA N°044/2019
Santiago, 23 de Abril de 2019

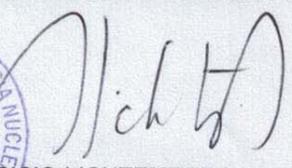
4. ALBEMARLE Ltda., realizará el envío a CCHEN de las muestras de salmueras pendientes de envío, las que deberán corresponder a los mismos puntos de muestreo y profundidad que las que serán enviadas al laboratorio de Alex Stewart.

5. Para todos los efectos legales, la solicitud y su complemento considérese parte integrante de la presente resolución exenta como anexo, al presente documento. Y la vigencia de esta resolución es desde la fecha de notificación, y hasta el 30 de Junio de 2019.

orden	Orden de Compra/ Contrato/ Solicitud de Venta	Carta/ Referencia	Fecha	Producto	Comprador	Cantidad Producto en Kg.	Cantidad Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	27/051 MUESTRAS	COCC 27/2019	16/04/2019	SALMUERA DE POZO DE CONCENTRACIÓN (0,196% LI;1,22 KG/L), en LITROS	[REDACTED]	75	0,180
2	27/051 MUESTRAS	COCC 27/2017	19/04/2019	SALMUERA DE POZO DE CONCENTRACIÓN (0,196% LI;1,22 KG/L), en LITROS	[REDACTED]	22	0,051

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.




MAURICIO LICHTENBERG VILLARROEL
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.




GLORIA ZÁRATE PÉREZ
 Abogado
 Jefa Asesoría Jurídica
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°045/2019
Santiago, 7 de mayo de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°1576/95, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 1995;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

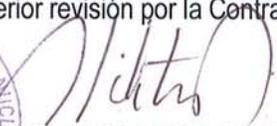
1. Autorizar a SQM Salar S.A., las siguientes solicitudes de ventas de que dan cuenta y que a continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales
2. Establecer que la presente Resolución Exenta se aprueba bajo la condición que SQM Salar S.A., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
3. Destacar que las operaciones comerciales que SQM Salar S.A., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por SQM Salar S.A., que respaldan las solicitudes de venta identificadas en la presente Resolución Exenta.
4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el Segundo trimestre de 2019, es decir, desde la fecha de notificación y hasta el 30 de junio 2019.

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°045/2019
Santiago, 7 de mayo de 2019

Orden	Orden de Compra/Solicitud de Venta	Producto	Comprador	País Destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	16006/LH-SQME-Q2-19-02	LIOHTG;LHT-O;LHT-O(S);LHT;LHT (S)	[REDACTED]	Bélgica	100.000	16.540,57
2	16007/ARC20190409	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Argentina	5.000	827,03
3	16008/SQMSH-PUR19-LHB20190416	LIOHBG;LHT-B	[REDACTED]	China	10	1,65
4	16009/4947005386	LIOHBG;LHT-B	[REDACTED]	EEUU	5	0,83
5	16010/LC-JGFG-Q1-19-01	LI2CO3;CRY7000.00	[REDACTED]	China	456.000	85.669,44
6	16011/LC-JGFG-Q1-19-01	LI2CO3TG;CRY8900.00;CRY9000.00	[REDACTED]	China	240.000	45.089,18
7	16012/PI22042019	LIS;SOLUCION LICL	[REDACTED]	Chile	200	12,00
8	16013/PI22042019	LIS;SOLUCION LICL	[REDACTED]	Canadá	70	4,20
9	16014/LC-JGFG-Q1-19-01	LI2CO3TG;CRY8000.00	[REDACTED]	China	312.000	58.615,93

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.




MAURICIO LICHTENBERG VILLARROEL
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.




GLORIA ZÁRATE PÉREZ
 Abogado
 Jefa Asesoría Jurídica
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURÍDICA N° 046/2019
Santiago, 27 de mayo de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°801/1980, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 1980, y demás Acuerdos de Consejo que lo modifiquen o complementen;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) Carta del 31 de octubre de 2017, donde informa cambio de Razón Social de Rockwood Lithium Limitada a Albemarle limitada;
- g) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Autorizar a ALBEMARLE Ltda., las siguientes solicitudes de venta que dan cuenta y que continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales:
2. Establecer que la presente Resolución Exenta, se aprueba bajo la condición que ALBEMARLE Ltda., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
3. Destacar que las operaciones comerciales que ALBEMARLE Ltda., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por ALBEMARLE Ltda., que respaldan las solicitudes de venta identificadas en la presente Resolución Exenta.
4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el segundo trimestre de 2019, es decir, desde la fecha de notificación, hasta el 30 de junio de 2019.

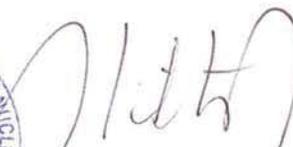


RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURÍDICA N° 046/2019
Santiago, 27 de mayo de 2019

Orden	N° registro electrónico	Producto	Comprador	País de destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	16102	Li2CO3 BG (Fino <40 Micrones; Unmilled; G1-250)	[REDACTED]	China	1	0,19
2	16103	LI BRINE CONCNT/BULK	[REDACTED]	EEUU	50	3,00

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.




MAURICIO LICHTEMBERG VILLARROEL
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.




ALICIA GARCÍA SOTO
 Abogado
 Jefa (S) Asesoría Jurídica
 Comisión Chilena de Energía Nuclear



RESOLUCION EXENTA DE ASESORÍA JURÍDICA N° 047/2019
Santiago, 27 de mayo de 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en Art. 10 de la Ley N°16.319;
- b) Lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ley N°2.886, del año 1979;
- c) El acuerdo de Consejo Directivo N°1576/95, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 1995;
- d) La Resolución Exenta N°184/2018, que delega facultades al Director Ejecutivo;
- e) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- f) La Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Autorizar a SQM Salar S.A., las siguientes solicitudes de ventas de que dan cuenta y que a continuación se indican, las que se entienden incorporadas a la presente Resolución Exenta para todos los efectos legales
2. Establecer que la presente Resolución Exenta se aprueba bajo la condición que SQM Salar S.A., dé íntegro cumplimiento al Procedimiento CCHEN y al Acuerdo de Consejo, identificado en los literales c) y e) de los VISTOS.
3. Destacar que las operaciones comerciales que SQM Salar S.A., realice con cargo a la presente Resolución Exenta, se entenderán como autorizadas por la CCHEN cuando al cierre del trimestre se entregue toda la información sobre los usuarios finales, el uso del litio y la información comercial de las transacciones, que no estuvieren, por razones comerciales, debidamente acreditados en los documentos, aportados por SQM Salar S.A., que respaldan las solicitudes de venta identificadas en la presente Resolución Exenta.
4. Para todos los efectos legales, considérese parte integrante de la presente resolución exenta a la desagregación de los compuestos de litio exportados y a las fichas técnicas que se adjuntan, como anexo, al presente documento. La vigencia de esta resolución es el Segundo trimestre de 2019, es decir, desde la fecha de notificación y hasta el 30 de junio 2019.

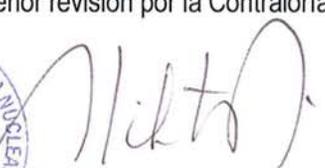


RESOLUCION EXENTA DE ASESORÍA JURÍDICA N° 047/2019
 Santiago, 27 de mayo de 2019

Orden	Orden de Compra/Solicitud de Venta	Producto	Comprador	País Destino	Cantidad de Producto en Kg.	Cantidad de Litio Metálico Equiv. (Kg)
1	16018/ LC-SQME-Q2-19-03	LI2CO3BG;MIC9000.00	[REDACTED]	China	2.000.000	375.743,16
2	16020/ LC-SQME-Q2-19-03	LI2CO3TG;FIN9000.00;FIN9001.99	[REDACTED]	China	400.000	75.148,63
3	16021/ INS20190402	LI2CO3TG;CRY8900.00;CRY9000.00	[REDACTED]	Chile	100	18,79
4	16022/ TEC20190510	LIOHTG;LHI-W;LHI	[REDACTED]	Argentina	3.000	496,22
5	16023/ SH20190412	LIOHTG;LHT-O;LHT-O(S);LHT;LHT (S)	[REDACTED]	Argentina	7.000	1.157,84
6	16024/ PROFORMA INVOICE 20190506	LI2CO3BG;MIC9000.00	[REDACTED]	Chile	30	5,64

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.




MAURICIO LICHTENBERG VILLARROEL
 Director Ejecutivo (S)
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.




ALICIA GARCÍA SOTO
 Abogado
 Jefa (S) Asesoría Jurídica
 Comisión Chilena de Energía Nuclear

